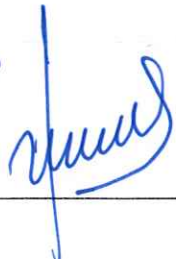




**PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN A TERCEROS
PAÍSES PARA LA IMPORTACIÓN DE CARNE,
PRODUCTOS CÁRNICOS Y SUBPRODUCTOS A LA
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**

Elaborado	Revisado	Aprobado
<p>Asesoría Técnica Asesoría Letrada División Industria Animal División Sanidad Animal</p> 	<p>Dirección General de Servicios Ganaderos</p> 	<p>Dirección General de Servicios Ganaderos</p> 
<p>Fecha: 10/06/2017</p>	<p>Fecha: 11/06/2017</p>	<p>Fecha: 12/06/2017</p>

1. INTRODUCCIÓN

Dado el crecimiento de las importaciones de carne, productos cárnicos y subproductos al territorio nacional resulta necesario establecer los procedimientos adecuados a fin de facilitar el comercio, intensificar los controles sanitarios y minimizar los riesgos de ingreso al país de enfermedades permitiendo mantener y mejorar el estatus sanitario y preservar la salud pública

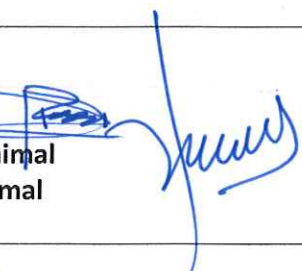


El control de las importaciones es un componente esencial en la prevención de enfermedades por lo que las medidas orientadas en este sentido tienen un impacto directo en los aspectos sanitarios y productivos.

2. OBJETIVOS

El objetivo de este documento es describir el procedimiento a desarrollar por la Dirección General de Servicios Ganaderos para la importación de carne, productos cárnicos y subproductos cárnicos.

3. RESPONSABLES

3.1 Autoridad Competente del país exportador: Por la solicitud de la autorización de la mercadería a importar, así como de la veracidad de la

Elaborado	Revisado	Aprobado
<p>Asesoría Técnica Asesoría Letrada División Industria Animal División Sanidad Animal</p> 	<p>Dirección General de Servicios Ganaderos</p> 	<p>Dirección General de Servicios Ganaderos</p> 
<p>Fecha: 20/06/2017</p>	<p>Fecha: 21/06/2017</p>	<p>Fecha: 22/06/2017</p>

información técnica proporcionada a la Dirección General de Servicios Ganaderos.

3.2. Dirección General de Servicios Ganaderos: Por el estudio de la solicitud realizada y por las actividades administrativas y profesionales que se lleven a cabo a consecuencia de ésta.

4. ALCANCE


Se aplica a todas las solicitudes presentadas por terceros países para la exportación de carne, productos cárnicos y subproductos al territorio nacional.

5. REFERENCIAS

- Ley N° 3.606 de 10 de abril de 1910
- Ley N° 16.671 de 13 de diciembre de 1994
- Decreto N° 369/983 de 7 de octubre de 1983
- Decreto N° 14/993 de 12 de enero de 1993

6. DESCRIPCIÓN

6.1 La Autoridad Competente de un tercer país deberá presentar una solicitud formal ante la Dirección General de Servicios Ganaderos del Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca para la importación de carne, productos cárnicos o sub productos al Uruguay.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Asesoría Técnica Asesoría Letrada División Industria Animal División Sanidad Animal 	Dirección General de Servicios Ganaderos 	Dirección General de Servicios Ganaderos 
Fecha: 10/06/2017	Fecha: 11/06/2017	Fecha: 12/06/2017

La solicitud deberá reflejar la capacidad de cumplimiento de la legislación nacional uruguaya en materia de sanidad animal y salud pública por parte del país de origen.

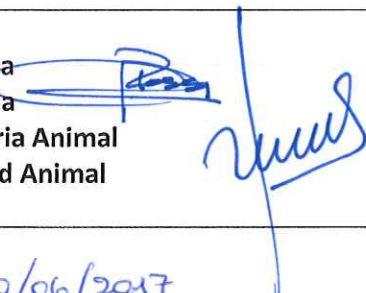


6.2. Una vez recepcionada la solicitud, la Dirección General de Servicios Ganaderos enviará un cuestionario a la Autoridad Competente solicitante, el que se deberá remitir debidamente respondido (Anexo).

6.3. Recibido el cuestionario cumplimentado por parte de la Autoridad Competente, la Dirección General de Servicios Ganaderos realizará la evaluación correspondiente a fin de determinar la viabilidad de la misma.

6.4. Si de la evaluación antes señalada surge la necesidad de comprender mejor el tratamiento de algunos temas, podrá llevarse a cabo una solicitud de información adicional, o en su caso, una inspección para evaluar la situación in situ.

6.5. La Dirección General de Servicios Ganaderos notificará el resultado de evaluación realizada a la autoridad competente del país exportador.

6.6. Sobre la base de los resultados de la evaluación y/o inspección y de la documentación presentada por el país exportador, la Dirección General de Servicios Ganaderos incluirá al solicitante en la lista de

Elaborado	Revisado	Aprobado
Asesoría Técnica Asesoría Letrada División Industria Animal División Sanidad Animal 	Dirección General de Servicios Ganaderos 	Dirección General de Servicios Ganaderos 
Fecha: 10/06/2017	Fecha: 11/06/2017	Fecha: 12/06/2017

países y productos habilitados para importar carne, productos cárnicos y subproductos a Uruguay.




6.7. Posteriormente, se establecerán los requisitos sanitarios correspondientes al caso concreto de la solicitud de importación presentada.

6.8. Se acordará un modelo de Certificado Sanitario Internacional (CSI) entre ambos países.




6.9. De considerarse necesario por la Dirección General de Servicios Ganaderos, se realizará una visita in situ de auditoría de habilitación de los establecimientos y procesos.

6.10. Una vez reconocida la equivalencia del sistema de control oficial de la Autoridad Competente solicitante, la misma confeccionará una lista de establecimientos elegibles para exportar hacia Uruguay.

6.11. Cuando sea necesario y esté justificado, la Dirección General de Servicios Ganaderos podrá realizar inspección o auditoría de instalación/es o establecimiento/s con el fin de verificar si estos cumplen con los requisitos sanitarios nacionales.

Elaborado	Revisado	Aprobado
<p>Asesoría Técnica Asesoría Letrada División Industria Animal División Sanidad Animal</p> 	<p>Dirección General de Servicios Ganaderos</p> 	<p>Dirección General de Servicios Ganaderos</p> 
<p>Fecha: 20/06/2017</p>	<p>Fecha: 21/06/2017</p>	<p>Fecha: 22/06/2017</p>

6.12. La Autoridad Competente del país exportador podrá en todos los casos revisar periódicamente la lista de establecimientos elegibles, así como incluir, modificar o eliminar establecimientos en caso de considerarse pertinente, mencionada en el punto 6.10 del presente documento.

Elaborado	Revisado	Aprobado
<p>Asesoría Técnica Asesoría Letrada División Industria Animal División Sanidad Animal</p> 	<p>Dirección General de Servicios Ganaderos</p> 	<p>Dirección General de Servicios Ganaderos</p> 
<p>Fecha: 10/06/2017</p>	<p>Fecha: 11/06/2017</p>	<p>Fecha: 12/06/2017</p>